

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios 034-035 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 1 al 3 de febrero de 2021.

Bucaramanga, 29 de enero de 2021

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR DE ITAÚ
CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA JAVIER DUARTE PINTO.**

RAD. 2018/073.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito solicitar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha diez (10) de diciembre de 2020, notificado en estados el once (11) del mismo mes y año, por medio del cual resuelve: **“DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO (...)”**, por consiguiente, ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares de la parte demandada de no existir embargo de remanente, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el mismo, el cual, sustento en los siguientes términos:

El suscrito en representación de mi poderdante, ha agotado todas las etapas procesales pertinentes para obtener el pago de las obligaciones derivadas del título base de recaudo, siendo diligente en el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, realizando todos los actos de parte para darle impulso al proceso.

Cabe resaltar que, dentro del proceso se llevó a cabo diligencia de notificación personal preceptuada en el artículo 291 del C.G del P., por lo que se procuró la entrega de la mencionada notificación a través del servicio postal autorizado (EL LIBERTADOR) el día dos (02) de mayo de 2018, pero la notificación no fue positiva por cuanto la dirección brindada por el demandado estaba incompleta, puesto que, en la dirección hay un edificio de cuatro pisos y se desconoce en cuál piso reside el demandado, por lo cual no fue posible la entrega de la misma, tal como se observa en la copia de la Comunicación Judicial debidamente cotejada y constancia expedida por la empresa de correo certificado expedido por la empresa EL LIBERTADOR, allegado en el memorial presentado en su Despacho el día veintiuno (21) de mayo de 2018.

De conformidad con lo anterior, se solicita a su Señoría el emplazamiento del señor JAVIER DUARTE PINTO. Emplazamiento que efectivamente

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

ordena la Señora Juez en auto de fecha trece (13) de junio del mismo año, llevándose a cabo la publicación el domingo primero (01) de julio de 2018, aportándose las pruebas del mismo a su Despacho el seis (06) de agosto del mismo año.

El dieciocho (18) de octubre de 2018 la Señora Juez, designa Curador Ad Litem a la Dra. Sonia Alicia Ramírez Pinto, diligencia de notificación que se lleva a cabo satisfactoriamente el dieciséis (16) de julio de 2019, constancia allegada al Despacho en memorial de fecha veintitrés (23) de julio del mismo año.

En resumen, el nueve (09) de diciembre del presente año, se recibe llamada telefónica a la oficina del suscrito, por parte del Señor demandado **JAVIER DUARTE PINTO**, solicitando información del proceso y de las obligaciones demandadas, se le brinda información, igualmente, se le solicita informar alguna dirección de correo electrónica a fin de lograr notificarlo por correo electrónico, quien refiere de manera voluntaria el siguiente: kareningridr.10@hotmail.com, correo que por medio de memorial se le solicita a su Señoría el mismo día, que sea tenido en cuenta para efectos de notificar al demandado, actuación que quedó registrada en la Página de la Rama Judicial. De hecho, ese mismo día se le envía al demandado el citatorio de notificación personal, conforme al Art. 291 del C.G. del P., email leído por el demandado dos (02) minutos después del envío.

Así mismo, es importante resaltar a su Señoría que los oficios de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, fueron debidamente radicadas el dieciocho (18) de marzo de 2018 y registradas en cada una de las entidades bancarias, que, a la fecha al realizar la investigación de bienes del demandado, este no cuenta con más bienes por embargar.

Con sorpresa observa el suscrito que, al día siguiente, es decir, el diez (10) de diciembre de 2020 el Despacho emite Auto Terminando el Proceso por Desistimiento Tácito, el cual se notifica en estados al día siguiente (11-diciembre-2020), esto, sin tener en cuenta lo solicitado previamente a su Señoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito comunicar a su Señoría que no es viable dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito, el cual se instituyó como una sanción para la parte negligente, toda vez que dentro del proceso se surtieron todas las etapas tendientes a la notificación del demandado.

Las condiciones para la procedencia del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, no se cumplen en el asunto en estudio, porque, si bien es cierto, el proceso estuvo inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un tiempo menor a un (01) año (*contando la suspensión de términos por motivos de salubridad pública y fuerza mayor a causa de la COVID-19*), porque no se solicitó ni se realizó ninguna actuación, por las partes ni por el Juzgado, también es cierto que antes de decretarse la referida terminación, el suscrito adelantó una gestión, interrumpiendo de esta forma, la posibilidad temporal para que el Juzgado lo hiciera.

Para el nueve (09) de diciembre de 2020, el presente proceso continuaba vigente, además, el hecho de haberse presentado el memorial solicitando se tuviera en cuenta la dirección electrónica del demandado el nueve (09) de diciembre hogaño, interrumpió el término para declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo así, la consecuencia estaba aún pendiente de ser aplicada por su Señoría, que mientras no se dispusiera la terminación del proceso todo seguía latente, toda vez, que el desistimiento tácito no opera por el solo ministerio de la ley (*ipso iure non solum operari*), esta debe efectuarse a petición de parte o de oficio, concluyéndose, que este fenómeno jurídico solo opera por el decreto del Juez y no por el simple transcurso del tiempo, por lo tanto, mientras no existiera pronunciamiento en ese sentido, no puede hallarse la figura del desistimiento tácito.

Conforme a lo anterior, insisto a la Señora Juez muy respetuosamente que para el presente caso no es posible dar aplicación de esta figura, pues la naturaleza de esta es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. **Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple** en un determinado lapso. Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza” (negrilla y subrayado propio).

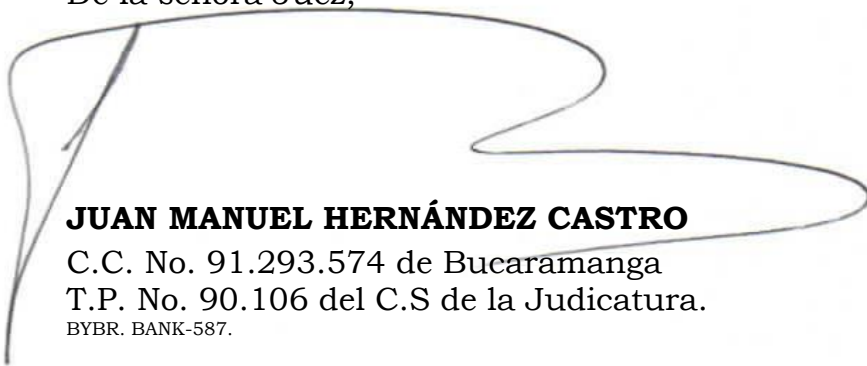
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso y el concepto de la Honorable Corte Constitucional, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando los términos del mismo fueron interrumpidos con la presentación del memorial solicitando se tuviera en

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

cuenta dirección electrónica del demandado para efectos de notificaciones del mismo.

Para finalizar, solicito a su Señoría se tenga en cuenta lo anteriormente argumentado, la interrupción de los términos contemplados en el artículo 317, numeral 2 del C.G. del P., la inexistencia de bienes del demandado a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a la Señora Juez se **REVOQUE** el auto recurrido.

De la señora Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
BYBR. BANK-587.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

68001400300720180007300

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Diciembre de 2020 - 09:03:19 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
007 Juzgado Municipal - Civil		GLADYS MADIEDO RUEDA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.		- JAVIER DUARTE PINTO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 16:02:22.	11 Dec 2020	11 Dec 2020	10 Dec 2020
10 Dec 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TACITO 34 MESES			10 Dec 2020
09 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN DIRECCION ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN			09 Dec 2020
27 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	MD			27 Nov 2020
12 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			12 Aug 2019
02 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2019 A LAS 14:27:24.	05 Aug 2019	05 Aug 2019	02 Aug 2019
02 Aug 2019	AUTO NOMBRA CURADOR AD - LITEM	MENOR			02 Aug 2019
23 Jul 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN ENVIO DE NOTIFICACION DEL CURADOR - JR - MD			23 Jul 2019
22 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	MD			22 Jul 2019
19 Jul 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	CURADOR NO ACEPTA CARGO, AGREGADO CARLOS			19 Jul 2019
04 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			04 Jul 2019
27 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2019 A LAS 14:52:43.	28 Jun 2019	28 Jun 2019	27 Jun 2019
27 Jun 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	30 DÍAS SO PENA DE DESISTIMIENTO			27 Jun 2019

29 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			29 Oct 2018
25 Oct 2018	ENVÍO DE TELEGRAMAS	CONSTANCIA HOY 25 DE OCTUBRE DEL 2018 SE LIBRA MARCONIGRAMA NO.182 DIRIGIDO AL CURADOR-O.V			25 Oct 2018
18 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2018 A LAS 16:37:25.	19 Oct 2018	19 Oct 2018	18 Oct 2018
18 Oct 2018	AUTO NOMBRA CURADOR AD - LITEM				18 Oct 2018
07 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CONSTANCIA: HOY SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE REGISTRA INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS POR EL TERMINO LEGAL. (VENCE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.) MARTHA DIAZ PEREZ. SECRETARIA			07 Sep 2018
23 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	JR			23 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN PUBLICACION EMPLAZAMIENTO - JR - AGREGADO			06 Aug 2018
27 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO BANCO POPULAR, AGREGADO CARLOS			27 Jun 2018
20 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			20 Jun 2018
13 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2018 A LAS 14:03:45.	14 Jun 2018	14 Jun 2018	13 Jun 2018
13 Jun 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	EMPLAZADO: JAVIER DUARTE PINTO			13 Jun 2018
30 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	JR			30 May 2018
21 May 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN NOTIFICACION PÉRSONAL NEGATIVA - JR - AGREGADO - REPARTO			21 May 2018
17 May 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA BANCO PICHINCHA- NEGATIVA - JR - AGREGADO			17 May 2018
12 Apr 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA BANCO COLPATRIA - NEGATIVA - JR - AGREGADO			12 Apr 2018
10 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			10 Apr 2018
03 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2018 A LAS 15:08:36.	04 Apr 2018	04 Apr 2018	03 Apr 2018
03 Apr 2018	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA				03 Apr 2018
02 Apr 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA BANCO DE OCCIDENTE - NEGATIVA - JR- AGREGADO			02 Apr 2018
02 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	KAREN			02 Apr 2018
16 Mar 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN CORRECCION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, AGREGADO CARLOS			16 Mar 2018
09 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			09 Mar 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 11:54:35.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Mar 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 11:54:20.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				02 Mar 2018
12 Feb 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/02/2018 A LAS 17:41:07	12 Feb 2018	12 Feb 2018	12 Feb 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

REF. SOLICITUD - TENER EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO - PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. JAVIER DUARTE PINTO - RAD. 68001400300720180007300

2 mensajes

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com> 9 de diciembre de 2020 a las 15:30
Para: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Honorable Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E S D

ASUNTO: SOLICITUD - TENER EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO.

RAD. 2018/073.

Reciba un cordial saludo de mi parte, agradezco tramitar solicitud adjunta.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Muchas gracias por su amable atención.

Así mismo, me permito manifestar al Despacho, que la presente dirección de correo electrónico fue designada para remitir y recibir notificaciones judiciales.

Atentamente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

BYBR



SOLICITO SE TENGA EN CUENTA DIRECCION ELECTRONICA - JAVIER DUARTE PINTO.pdf
102K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: judicial@hernandezcastroabogados.com

10 de diciembre de 2020 a las 15:30

⚠ Tu email a j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

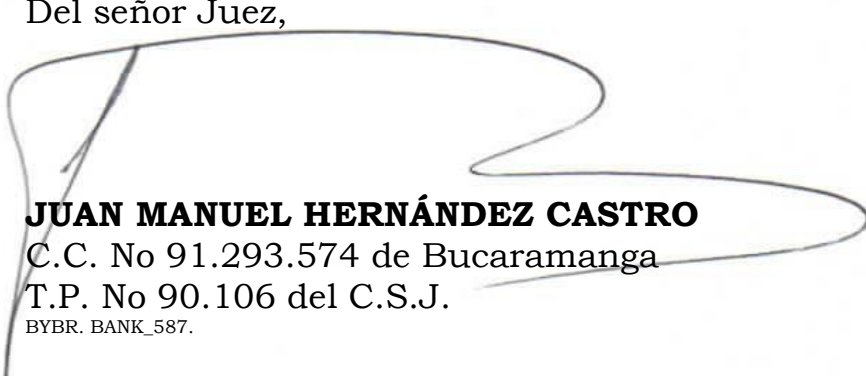
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA
COLOMBIA S.A. CONTRA JAVIER DUARTE PINTO.**

RADICADO: 2018/073.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito aportar como dirección electrónica del demandado **JAVIER DUARTE PINTO**, la siguiente: kareningridr.10@hotmail.com, la cual denuncié bajo la gravedad del juramento que fue obtenida en comunicación telefónica con el demandado el día nueve (09) de diciembre de la presente anualidad, quien por sí mismo suministró correo electrónico y número de celular para efectos de notificarlo.

De conformidad a lo anterior, y que a la fecha no se ha logrado posesionar algún CURADOR AD LITEM para que represente al demandado, ruego tener en cuenta la dirección electrónica arriba indicada, a la cual se procederá a realizar la notificación personal del demandado **JAVIER DUARTE PINTO**.

Del señor Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

C.C. No 91.293.574 de Bucaramanga

T.P. No 90.106 del C.S.J.

BYBR. BANK_587.



JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

kareningridr.10@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 CGP - JAVIER DUARTE PINTO CC 91177806»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

9 de diciembre de 2020 a las 14:34

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: judicial@hernandezcastroabogados.com



 Alerta de Mailtrack

[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 CGP - JAVIER DUARTE PINTO CC 91177806 [abrir email](#)

kareningridr.10@hotmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado en 09-12-2020 a las 14:32h

 Leído en 09-12-2020 a las 14:34h por [kareningridr.10@hotmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

 [kareningridr.10@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)



NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 CGP - JAVIER DUARTE PINTO CC 91177806

<kareningridr.10@hotmail.com>

December 9, 2020 at 2:32:22 PM

1 time

Not clicked yet

Opens Link clicks

✓✓ kareningridr.10@hotmail.com read this email
14:34, Dec 9



NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 CGP - JAVIER DUARTE PINTO CC 91177806

1 mensaje

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>
Para: karenigrdr.10@hotmail.com

9 de diciembre de 2020 a las 14:32

Señor
JAVIER DUARTE PINTO
karenigrdr.10@hotmail.com

De manera respetuosa, me permito remitir citación para diligencia de Notificación Personal del auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha 02 de marzo y 03 de abril de 2018, notificado por estados el 05 de marzo y el 04 de abril del mismo año, respectivamente, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, bajo el radicado **2018-00073-00**, en el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga**, ubicado en la Calle 35 entre Carreras 11 y 12 Palacio de Justicia, Bucaramanga - Santander, correo electrónico del Despacho Judicial para efectos de solicitar información o solicitar cita previa es: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señor **JAVIER DUARTE PINTO**, Usted cuenta con el término de cinco (05) días para pagar lo adeudado, y el de Diez (10) días para contestar la demanda o proponer excepciones de mérito, los cuales empezarán a correr de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Me permito manifestar que la dirección electrónica karenigrdr.10@hotmail.com, fue suministrada por el mismo demandado **JAVIER DUARTE PINTO** en conversación telefónica el día nueve (09) de diciembre de 2020.

Agradezco confirmar el recibido del presente correo.

Cordialmente

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
Abogado Externo ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015
judicial@hernandezcastroabogados.com
BYBR

 CITATORIO (NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 CGP) - JAVIER DUARTE PINTO.pdf
434K



No. Consecutivo

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA - SANTANDER
j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

Señores
Nombre JAVIER DUARTE PINTO
Correo Electrónico kareningrid.10@hotmail.com

Fecha **Día** 09 **Mes** 12 **Año** 2020

Servicio postal autorizado:

No. de radicación del proceso 2018-00073-00	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
	EJECUTIVO	02/Marzo/2018 y 03/Abril/2018
		Fecha en Estados
		05/Marzo/2018 y 04/Abril/2018

Demandante	Demandados
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER DUARTE PINTO

De manera respetuosa me permito informarle, que mediante auto de fechas **DOS (02) de MARZO y TRES (03) de ABRIL de 2018**, el referido Despacho Judicial **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, en su contra.

Conforme a lo anterior, sírvase solicitar al Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes la información requerida.

En todo caso Ud dispone del término de CINCO (05) días para pagar la obligación cobrada o del término de DIEZ (10) días hábiles para contestar la demanda o proponer excepciones de mérito, términos que empezarán a correr simultáneamente a partir del día siguiente al de la presente notificación.

El correo electrónico del Despacho Judicial, a quien se le debe remitir los respectivos escritos, pedir acceso al expediente, solicitar asignación de citas, entre otros, es:

j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado responsable: _____	Parte Interesada JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
Nombres y apellidos _____	Nombres y apellidos <u>JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO</u>
Firma	Firma 91.293.574 Bucaramanga Cédula

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.